

Resolución No. 178
(Mayo 7 de 2025)

Por medio de la cual se modifica y actualiza la Resolución No. 157 del 27 de junio de 2014, mediante la cual se reorganiza el Observatorio Distrital de Ciencias Aplicadas al Deporte, la Recreación y la Actividad Física de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS – IDER, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, el Decreto 535 de 1995 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 52 el derecho fundamental de todas las personas al Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y ordena al Estado fomentar estas actividades y ejercer su inspección, vigilancia y control.
- Que, en cumplimiento de dichos preceptos constitucionales, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte y se establecieron las bases para el fomento, promoción y desarrollo del Deporte, la recreación, la educación física y el uso adecuado del tiempo libre.
- Que el Decreto 535 del 31 de mayo de 1995 reorganizó el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, estableciendo dentro de sus funciones la de estimular la investigación científica en medicina deportiva y ciencias aplicadas al Deporte, así como promover actividades orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía a través del Deporte, la recreación y la actividad física.
- Que mediante Resolución No. 157 del 27 de junio de 2014 se creó el Observatorio Distrital de Ciencias Aplicadas al Deporte, la Recreación y la Actividad Física como una estrategia institucional de diagnóstico, seguimiento y generación de conocimiento para fortalecer las políticas públicas en este ámbito.
- Que, transcurrida más de una década desde su creación, y atendiendo a los retos contemporáneos en materia de gestión pública, planificación estratégica, transformación digital y articulación con la academia, resulta necesario modificar, reorganizar y actualizar la estructura funcional, objetivos y alcances del mencionado Observatorio, con el propósito de fortalecer su capacidad técnica, analítica y prospectiva.
- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificación y actualización. Modificar y actualizar la Resolución No. 157 del 27 de junio de 2014. En adelante, el Observatorio Distrital de Ciencias Aplicadas al Deporte, la Recreación y la Actividad Física de Cartagena de Indias se regirá por las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y técnica. El observatorio distrital de ciencias aplicadas al Deporte, la recreación y la actividad física es una entidad técnica especializada, adscrita funcional y administrativamente al instituto distrital de deporte y recreación - IDER. Se concibe como un sistema de información, análisis y producción de conocimiento científico orientado al fortalecimiento de la política pública, la planificación territorial y la toma de decisiones en el sector.

ARTICULO 3 Finalidad. El observatorio tiene como finalidad consolidarse en un centro de diagnóstico, consulta, monitoreo y prospectiva, que permita identificar dinámicas, necesidades, avances y problemáticas en el ámbito del Deporte, la recreación y la actividad física, brindando herramientas técnicas e información estratégica que soporten las acciones del IDER y de las demás entidades del distrito.

ARTICULO 4. Objetivos. Objetivo general: desarrollar e implementar un sistema integral y permanente de observación, investigación, evaluación y producción de conocimiento aplicado al Deporte, la recreación y la actividad física, orientado a la modernización de la gestión pública en el distrito de Cartagena.

Objetivo específico:

- a) Generar insumos científicos y técnicos para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales.
- b) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad instalada del capital humano vinculado al sector.
- c) Promover la apropiación social del conocimiento y la cultura investigativa en torno al deporte y la recreación.
- d) Fomentar alianzas interinstitucionales con centros de investigación, universidades y observatorios especializados.
- e) Preservar y difundir la memoria histórica del deporte en Cartagena y Bolívar
- f) Apoyar la consolidación de una política pública basada en evidencia y orientada al desarrollo sostenible del sector.

ARTÍCULO 5. Funciones. Son funciones del observatorio:

- Formular y coordinar líneas de investigación científica, técnica y aplicada
- Realizar diagnósticos territoriales periódicos, por localidades con sus Unidades Comunerías de gobierno (barrios), y Unidades Comunerías rurales de Gobierno (corregimiento de la zona rural e insular)
- Diseñar, implementar y mantener actualizado el sistema distrital de información del Deporte, la recreación y la actividad física
- Evaluar la ejecución, resultados e impactos de los programas misionales del IDER
- Coordinar, articular y hacer seguimiento al equipo técnico de ciencias aplicadas al deporte (PROCAD)
- Elaborar y divulgar informes estadísticos, boletines técnicos y publicaciones especializadas
- Impulsar procesos de apropiación social del conocimiento y participación comunitaria en la gestión pública
- Promover espacios de intercambio de saberes y buenas prácticas con otros observatorios del país y la región
- Diseñar y fortalecer semilleros de investigación sectorial
- Apoyar técnica y metodológicamente la formulación de la política pública distrital en materia de Deporte, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y educación física extraescolar.
- Recuperar, conservar y difundir el acervo histórico-deportivo de la ciudad
- Gestionar convenios de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento institucional del IDER
- Formulación, elaboración y actualización de la política de la gestión del conocimiento y la innovación.

ARTICULO 6. Estructura operativa y coordinación. La dirección de fomento deportivo y recreativo del IDER ejercerá la coordinación operativa del observatorio, para lo cual podrá conformar comités técnicos y consultivos. El director general del IDER designará, mediante acto administrativo, al responsable de liderar el observatorio, quien deberá cumplir con el perfil técnico y profesional que establezca la entidad.

ARTICULO 7. Plataforma tecnológica. El observatorio dispondrá de una plataforma tecnológica institucional, interoperable, de acceso abierto, orientada a la recolección, procesamiento, análisis y visualización de la información sectorial, en cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y rendición de cuentas.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

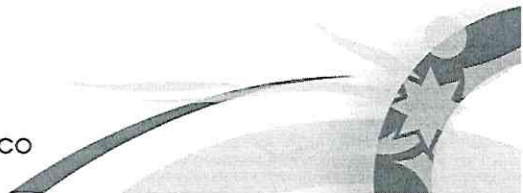


Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



ARTICULO 8. Articulación presupuestal. El observatorio funcionará con recursos asignados dentro del presupuesto general del IDER, y su operación deberá estar contemplada en el plan de desarrollo distrital de Cartagena de Indias, en armonía con los programas misionales y estratégicos del instituto.

ARTICULO 9. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la resolución No. 157 del 27 de junio de 2014, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

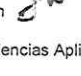
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ.
Director – IDER

Vo.Bo. Alberto José Zapateiro Herrera – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. Luz Alcira Ortega Martínez- Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Proyectó: José Guillermo Torres Ortiz- Asesor Externo Observatorio Ciencias Aplicadas 



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1024
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

